

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

El dolo. Apreciación en concreto. Dibujos en vestuarios

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Colombia

ORGANISMO: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín

FECHA: 1-5-2002

JURISDICCIÓN: Judicial (Penal)

FUENTE: Citas del fallo en la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal el 11-3-2003, Expediente 20008. Búsqueda en la web a través del Portal de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia, en <http://www.derautor.gov.co/html/home.asp> (jurisprudencia).

SUMARIO:

“Una vez se encontraba en la comercialización de las prendas de su marca con los dibujos del elenco de los LOONEY TUNES, los que seguramente le estaban causando gran provecho económico, recibió comunicado expreso del representante legal de la empresa propietaria de los derechos de tales dibujos, en el que se le explicaba tanto la propiedad y exclusividad de los mismos como la ilegalidad de su utilización sin previa autorización, así mismo se le advirtió sobre la protección penal que los mismos tenían en el país y sobre la posibilidad real que tenía la Compañía propietaria de los mismos, de acudir a la jurisdicción para hacer proteger sus derechos. Por esta razón la TIME WARNER ENTERTAINMENT, por medio de su representante, le solicitó al procesado suspender el uso ilegítimo de sus dibujos y de esta manera evitar problemas judiciales. Ante un comunicado como este, visible a folios 307 y 308, ¿Qué exculpación puede ser válida?, al parecer ninguna, pero las cosas no terminan ahí”.

“Debido a que, evidentemente, las prendas con los dibujos de la WARNER BROS, estaban dando resultados económicos para la Compañía del procesado, no quiso obrar de manera legal, como se le recomendó por parte del denunciante, sino que por el contrario siguió tranquilamente con la comercialización de las mismas, sabiendo con absoluta claridad que estaba incurriendo en una conducta ilícita. Es así como el procesado acude en busca de asesoría, asesoría que resultó ser bastante desafortunada, pues con la mayor tranquilidad y osadía, aún a sabiendas de que se estaba comercializando mercancía que por desconocer los derechos de autor era ilícita, prendas en las que evidentemente se estaban estampando y bordando dibujos de propiedad exclusiva de la empresa reclamante, le remiten la siguiente respuesta: «Industrias Van’s S.A., su representante legal y sus socios no están interesados en la producción y la comercialización de los productos con la marca de su representada».”

“Por esta razón y en la misma fecha, el representante de la denunciante les envía nuevamente comunicado en el que se advierte al procesado sobre las pruebas evidentes

que pesan en su contra y que debido a su negativa ‘procederemos con las acciones del caso en defensa de los intereses de nuestra representada’. Pero, nuevamente el señor V.R. hizo caso omiso a tal advertencia y continuó comercializando las prendas con estampados y bordados de dibujos de uso exclusivo de la Sociedad denunciante, sin mostrar el mayor respeto por la ley y mucho menos por los derechos de autor y una prueba contundente de ello, que tumba por completo sus exculpaciones, es la diligencia de allanamiento y registro practicada el 29 de agosto de 1997, más de tres meses después de haber recibido el comunicado enviado por el representante de la WARNER BROS. Esta diligencia permitió la incautación de más de ONCE MIL PRENDAS con los dibujos en cuestión, prendas que se encontraban exhibidas en las vitrinas y guardadas en las bodegas de los respectivos almacenes”.

“Frente a tan abrumadora evidencia, no pueden asumirse como ciertas las exculpaciones que a último momento quiere hacer valer el procesado, pues no es cierto que estaba a la espera de una respuesta de la WARNER BROS, porque la respuesta fue emitida el mismo día de su comunicación y lo fue en términos muy claros y categóricos. Tampoco tiene veracidad lo dicho por el procesado con relación a que había ordenado que se recogiera la mercancía, porque claramente se lee que al momento del allanamiento, en el que se encontraba presente el señor V.R., la misma estaba siendo exhibida en las vitrinas de sus almacenes, de modo que si hubiera ordenado la recolección de la mercancía ilícita, ésta se hubiere logrado, máxime si él estaba presente en el almacén, pero la mercancía no fue recogida, precisamente porque como se ha dicho, el señor V.R. hizo caso omiso de las advertencias y reclamos que le hiciera el representante de la compañía denunciante. ¿Será que esto no es obrar con conocimiento y voluntad? O es que el apoderado piensa que la persona que delinque tiene que estar pensando en el hecho de que está atentando contra la ley a cada momento, no era necesario que el señor V.R. se dijera a sí mismo «estoy atentando contra los derechos de autor», pues su actitud es clara, conocía que estaba comercializando una mercancía de su pertenencia en la que se estaban estampando figuras que eran de propiedad exclusiva de quien expresamente así se lo había hecho saber, pero eso no le impidió de ninguna manera continuar con su comercialización”.

“Y qué decir, respecto a la pretendida excusa de que no sabía quién era la WARNER BROS y que nunca la había oído mencionar y mucho menos como propietaria de aquellos dibujos, cuando en las fotografías de las prendas ilícita por él comercializadas, ... se ve con claridad tanto el logotipo WB, característico de la Empresa denunciante, como su nombre expreso «WARNER BROS Est. 1923», así como el nombre del elenco de personajes «LOONEY TUNES». Es más, en varias de ellas se lee «Real characters WB genuine clothes» (Caracteres reales de la Warner Bros, prendas legítimas) y en otras se lee «trade mark» que significa precisamente MARCA REGISTRADA. ¿Cómo iba a desconocer entonces a la Warner Bros, si él mismo en sus prendas había hecho estampar o bordar su nombre como distintivo de autenticidad?. No se explica la Sala cómo puede sostenerse tal ignorancia, frente a circunstancias tan contundentes”.